

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2017

INTEGRANTES:

MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ

CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES

CONSEJERA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS

CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Antecedentes y aspectos relevantes.....	4
3. Actividades del Cuatrimestre.....	12
3.1 <i>Sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.</i>	12
3.2 <i>Recepciones de las Convocatorias para la Constitución de los Observatorios Ciudadanos.</i>	15
3.3 <i>Trámite de las solicitudes para la constitución de los Observatorios Ciudadanos ..</i>	17
3.4 <i>Acuerdos aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana</i>	19
3.5 <i>Acciones emprendidas por la Comisión de Participación Ciudadana para la promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana y atención de consultas ciudadanas y de autoridades.</i>	20
3.6 <i>Otras actividades en las que participó la Presidenta de la Comisión.</i>	21

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2017

1. Introducción

El presente documento contiene cada una de las actividades que ha desarrollado la vigente Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán desde su instalación y durante el primer trimestre del cuatrimestre de 2017, entre las que se encuentran las Sesiones realizadas, los Acuerdos dictados, así como los trámites de Mecanismos de participación ciudadana que son competencia de este Organismo y de los cuales se ha presentado la solicitud respectiva.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en concordancia con el numeral 3 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de la Contraloría y la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

2. Antecedentes y aspectos relevantes.

El 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre las cuales se modificó la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, modificándose también la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas, entre los que se encuentra el Instituto Electoral de Michoacán¹.

El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente, la cual señala en su artículo 2, incisos c) y d), que dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las pautas comunes a los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales, entre ellos, este Instituto.

El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual estableció en su numeral 29 que el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público local, permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en el Estado, que en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

¹ Instituto Electoral de Michoacán, en adelante "Instituto"

5

Así también, en el artículo 35 del referido Código sustantivo, se dispuso lo relativo a la estructura y funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán², además de señalar que dicho Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo es en el particular esta Comisión de Participación Ciudadana.

En ese sentido, el 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-28/2014 por el que se integró la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 35, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 12 del Reglamento para la Organización de los Procedimientos de Referéndum y Plebiscito, a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En el punto de Acuerdo Quinto, se aprobó la integración de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana, en los siguientes términos:

1. Consejero Electoral Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
2. Consejera Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
3. Consejera Electoral	Mtra. Martha López González
4. Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

El 08 ocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; en

² Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en adelante "Consejo General".

9

la que, por primera ocasión se reguló el mecanismo de participación ciudadana denominado Observatorio Ciudadano, mismo que debía ser acreditado por la Comisión Legislativa del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo ante los órganos del Estado.

Que con fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-05/2016, de rubro *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA CIUDADANA POR LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE CREAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE REFORMA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN X Y 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*; a través del cual, en sus puntos PRIMERO, CUARTO y SÉPTIMO, inciso a), se determinó modificar la denominación de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana por la otrora Comisión de Participación Ciudadana, además de establecer que su integración sería de la siguiente manera:

1. El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, quien la presidirá.
2. Seis Consejeros Electorales.
3. Un Secretario Técnico.

En consecuencia, su integración quedó de la siguiente forma:

1. Consejero Electoral Presidente	Dr. Ramón Hernández Reyes
2. Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3. Consejero Electoral	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
4. Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales

5. Consejera Electoral	Mtra. Martha López González
6. Consejera Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
7. Consejero Electoral	Lic. José Román Ramírez Vargas
8. Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

El 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, nuevas reformas a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, mismas que versaron en la parte atinente, en la modificación del título relativo a los Observatorios Ciudadanos, en el que, entre otras, se sustituyó el órgano competente para acreditar dicho mecanismo de participación ciudadana, para serlo ahora este Instituto.

En ese orden de ideas, derivado de las reformas a la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en particular la del 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, dicho ordenamiento legal ha sufrido diversos cambios sustanciales en su contenido, entre los cuales, se tiene lo relativo a las funciones de este órgano electoral en la materia, por lo que, en virtud de ello, se hace necesario replantear la organización e integración de la Comisión de Participación Ciudadana, dado que se está ante un escenario diferente al que se tenía cuando se conformó la misma, abonando al óptimo cumplimiento de los fines institucionales, con fecha del 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó en Sesión Ordinaria el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*, identificado bajo la clave CG-30/2016, en el que,

8

se modificó la estructura e integración de la Comisión de Participación Ciudadana, quedando de la siguiente forma:

Consejero Electoral Presidente	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Lic. José Román Ramírez Vargas
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

Por otro lado, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, del 06 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-09/2017, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES DE REFORMA ELECTORAL, DE LA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, PARA QUEDAR COMO DE REFORMA, DE FISCALIZACIÓN, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTIVAMENTE; SE CUBREN LAS POSICIONES VACANTES DE ALGUNAS COMISIONES Y DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SE RATIFICAN LAS PRESIDENCIAS DE LAS MISMAS,* quedando integrada la Comisión de Participación Ciudadana de la siguiente forma:

Consejera Electoral Presidente	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Lic. José Román Ramírez Vargas
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

6

Ahora bien, el 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General, mediante Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-33/2016, titulado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN*; a través del cual, se emitió el Reglamento por el que se regularon los procedimientos de los Mecanismos de participación ciudadana que son competencia del Instituto, a excepción de la Consulta Ciudadana a Pueblos Indígenas³.

El referido Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se le otorgan, entre otras las siguientes atribuciones:

1. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
2. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
3. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
4. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
5. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;

³ Se encuentra regulada de conformidad con la normativa aplicable.

6. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
7. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
8. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
9. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
10. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, el Reglamento en comento dispone que el Secretario Técnico de esta Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar a la Comisión en el ejercicio de sus funciones;
2. Dar trámite a los procedimientos de los Mecanismos de participación ciudadana, en los términos del presente Reglamento;
3. Las que la Comisión le asigne; y,
4. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Es de destacarse que el referido Acuerdo le fue notificado a la totalidad de los Órganos del Estado, con la finalidad de que en el plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la emisión del referido Reglamento, emitieran la Convocatoria para la Constitución del Observatorio Ciudadano.

En ese orden de ideas, el presente informe contendrá los siguientes aspectos:

- Sesiones y reuniones de la Comisión de Participación Ciudadana.
- Recepción de Convocatorias para la constitución de Observatorios Ciudadanos.
- Trámite de las solicitudes para la constitución de los Observatorios Ciudadanos.
- Acuerdos aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana.
- Acciones emprendidas por la Comisión de Participación Ciudadana para la promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana y atención de consultas ciudadanas y de autoridades.
- Otras actividades en las que participan los integrantes de la Comisión y personal de apoyo.

3. Actividades del Cuatrimestre

3.1 Sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana.

En principio debe destacarse que con fecha del 15 quince de diciembre de 2016, dos mil dieciséis, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 4 y 6 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública; así como del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se modifica la denominación e integración de la Comisión de Procedimientos de Consulta Ciudadana por la de Participación Ciudadana y se crean la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Reforma Electoral.

Durante el Cuatrimestre la Comisión ha sesionado en tres ocasiones de forma ordinaria, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Cvo.	Fecha	Clave	Orden del día
1.	18-ene-17	IEM-CPC-SORD-01/2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pase de lista y comprobación de quórum legal. 2. Lectura del Orden del día y aprobación en su caso. 3. Lectura del contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-01/2016 de fecha: 15 de diciembre de 2016, y aprobación en su caso.

Cvo.	Fecha	Clave	Orden del día
			<p>4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emita y ordene la publicación de la convocatoria para la constitución del Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.</p> <p>5. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán ordene la publicación del aviso mediante el cual se informe a la ciudadanía la posibilidad de integrarse al Observatorio Ciudadano ante el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en el transitorio 9º noveno del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.</p> <p>6. Asuntos generales.</p>
2.	28-feb-17	IEM-CPC-SORD-02/2017	<p>1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.</p> <p>2. Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.</p> <p>3. Lectura del contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-01/2017 de fecha: 13 de enero de 2017, y aprobación en su caso.</p>

Cvo.	Fecha	Clave	Orden del día
			<p>4. Informe General que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana, respecto a la emisión de convocatorias para conformar Observatorios Ciudadanos, y aprobación en su caso.</p> <p>5. Informe y seguimiento de la convocatoria para el Observatorio Ciudadano del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso.</p> <p>6. Informe sobre el aviso del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Morelia, y aprobación en su caso.</p> <p>7. Asuntos generales.</p>
3.	31-mar-17	IEM-CPC-SORD-03/2017	<p>1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.</p> <p>2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.</p> <p>3. Lectura del contenido del acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana número IEM-CPC-SORD-02/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, y aprobación en su caso.</p> <p>4. Estudio de Observatorio Ciudadano.</p> <p>5. Estudio de Presupuesto Participativo.</p> <p>6. Asuntos Generales.</p>

3.2 *Recepciones de las Convocatorias para la Constitución de los Observatorios Ciudadanos.*

Como se refirió con anterioridad, el 09 nueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General, mediante Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-33/2016, titulado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN*; a través del cual, se emitió el Reglamento por el que se regularon los procedimientos de los Mecanismos de participación ciudadana que son competencia del Instituto. En ese orden de ideas en cumplimiento a los Artículos Transitorios Segundo a Sexto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán lo notificó a los tres poderes del estado, a cuatro órganos constitucionales autónomos del Estado, a tres Comunidades Indígenas y a ciento once Ayuntamientos.

Este Instituto, a la fecha del presente informe, ha sido enterado de la emisión de las Convocatorias para la constitución de los Observatorios Ciudadanos de los siguientes:

a. Poderes del Estado de Michoacán de Ocampo:

1. Poder Ejecutivo.
2. Poder Legislativo.

b. Órganos Constitucionales Autónomos:

1. Instituto Electoral de Michoacán.
2. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
3. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

c. Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo:

1. Aguililla.
2. Angangeo.
3. Apatzingán.
4. Briseñas.
5. Chavinda.
6. Coeneo.
7. Copándaro.
8. Hidalgo.
9. Indaparapeo.
10. Jiménez.
11. Jungapeo.
12. Lagunillas.
13. Los Reyes.
14. Madero.
15. Nocupétaro.
16. Nuevo Parangaricutiro.
17. Numarán.
18. Paracho.
19. Peribán.
20. Purépero.
21. Queréndaro.
22. Quiroga.
23. Sahayo.
24. Senguio.
25. Tangancícuaro.
26. Tiquicheo.
27. Tlalpujahuá.

28. Tzintzuntzan.
29. Tzitzio.
30. Uruapan
31. Yurécuaro.
32. Zacapu.
33. Zamora.
34. Zitácuaro

Resulta importante mencionar que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán y el Ayuntamiento Tangamandapio, informaron que no emitieron las convocatorias para sus respectivos Observatorios Ciudadanos, haciendo valer diversos argumentos.

3.3 Trámite de las solicitudes para la constitución de los Observatorios Ciudadanos

Durante el Primer Cuatrimestre de este año, se recibieron un total de 58 cincuenta y ocho solicitudes para constituir 10 diez Observatorios Ciudadanos y una para integrarse al Observatorio Ciudadano ante el Ayuntamiento de Morelia, iniciándose un total de 13 trece expedientes. Las citadas solicitudes se distribuyen de la siguiente forma:

Cvo.	Órgano del Estado	Número de Solicitudes
1.	Ayuntamiento de Hidalgo	5
2.	Ayuntamiento de Zamora	19
3.	Ayuntamiento de Pátzcuaro	6
4.	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	3
5.	Ayuntamiento de Chavinda	4
6.	Ayuntamiento de Tangamandapio	2

Cvo.	Órgano del Estado	Número de Solicitudes
7.	Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo	5
8.	Observatorio Ciudadano ante el Ayuntamiento de Morelia	1
9.	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	3
10.	Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	5
11.	Ayuntamiento de Paracho	6
TOTAL		59

Es de destacarse que en los casos de las solicitudes para constituir los Observatorios Ciudadanos Ayuntamientos de Pátzcuaro y Tangamandapio, respectivamente, las mismas fueron presentada sin que mediara convocatoria por parte de dichos Órganos del Estado; es decir aún y cuando los referidos Ayuntamientos no emitieron la Convocatoria en términos de la normativa aplicable, se presentaron 06 seis solicitudes para el de Pátzcuaro y 02 dos para el de Tangamandapio.

En ese orden de ideas, esta Comisión está adoptando las medidas necesarias con la finalidad de iniciar el procedimiento de emisión de la Convocatoria respectiva por parte del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 108, fracción II, del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora bien, por lo que ve a la constitución de los 09 nueve Observatorios Ciudadanos restantes, se han efectuado por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión las diligencias necesarias para la debida integración de los expedientes relativos y una vez concluidos los plazos para la presentación de las solicitudes correspondientes, serán remitidos a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para el efecto de que se elabore el dictamen correspondiente, mismo que será aprobado por esta Comisión, en términos del artículo 108, fracciones V y VI, del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez aprobado el dictamen señalado en el párrafo anterior, esta Comisión remitirá el expediente relativo al Consejo General para el efecto de que, en su caso, se acredite el Observatorio Ciudadano, de conformidad a lo establecido por el artículo 108, fracción VIII, del Reglamento en cita.

3.4 Acuerdos aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana

CVO.	Clave	Título	Fecha	Observaciones
1.	IEM/CPC/01/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EMITA Y ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.	18-ene-17	En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que este Instituto cumpliera con la emisión de la convocatoria para la constitución de su propio Observatorio Ciudadano; toda vez que es la Comisión la que propone al Consejo General la emisión de Convocatoria, de conformidad al artículo 22, fracción VIII, del Reglamento en comento.
2.	IEM/CPC/02/2017	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORME A LA CIUDADANÍA LA POSIBILIDAD DE INTEGRARSE AL OBSERVATORIO CIUDADANO ANTE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO	18-ene-17	En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noveno transitorio del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos interesados en incorporarse al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Morelia, mismo que se había constituido por determinación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; toda vez que es la Comisión la que propone al Consejo General la emisión de Convocatoria, de conformidad al artículo 22, fracción VIII, del Reglamento en comento.

CVO.	Clave	Título	Fecha	Observaciones
		NOVENO DEL REGLAMENTO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.		

3.5 Acciones emprendidas por la Comisión de Participación Ciudadana para la promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana y atención de consultas ciudadanas y de autoridades.

- A. Se realizaron 366 llamadas telefónicas para dar seguimiento a la emisión de las Convocatorias de los Observatorios Ciudadanos.
- B. Se enviaron vía correo electrónico 117 formatos para la realización de las Convocatorias para la Constitución de Observatorios Ciudadanos.
- C. Se apoyó a 15 Ayuntamientos y a la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, Michoacán⁴, a la revisión de sus Convocatorias respectivas para la Constitución del Observatorio Ciudadano.
- D. Se brindaron 10 diez asesorías directas a ciudadanos que estuvieron interesados en conocer el procedimiento de Constitución de los Observatorios Ciudadanos.
- E. Se giraron oficios a cada uno de los Ayuntamientos del Estado, es decir un total de 111, a efecto de que recordarles su obligación respecto a la emisión de la Convocatoria para el Presupuesto Participativo.

Todo lo anterior, constituyen las actividades desarrolladas durante el cuatrimestre que se informa por la Comisión y que han permitido alcanzar los objetivos trazados por la misma.

⁴ Dicha comunidad no informó sobre la emisión de la Convocatoria respectiva.

3.6 Otras actividades en las que participó la Presidenta de la Comisión.

Cvo.	Actividad	Total
1.	Conferencias, foros talleres, pláticas y conversatorios	21
2.	Programas de televisión y radio	24
3.	Reuniones de trabajo interinstitucionales y fuera del Instituto	12

A t e n t a m e n t e

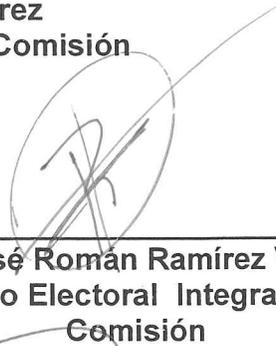
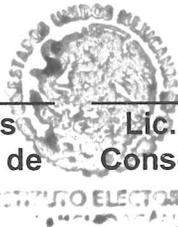
La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Presidenta de la Comisión



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral Integrante de
la Comisión



Lic. José Román Ramírez Vargas
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión



Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Secretario Técnico de la Comisión